



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Gustavo Adolfo Vallejo Muñoz
Radicado: 05001-40-03-024-**2020-00494**-00
Decisión: Libra Mandamiento de pago

Toda vez que la presente demanda EJECUTIVA, viene ajustada a derecho de conformidad con los Artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso y el título valor (pagaré) cumple con los requisitos establecidos en el artículo 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA en favor de **Banco Agrario de Colombia S.A.** y en contra de **Gustavo Adolfo Vallejo Muñoz**, por la siguiente suma de dinero:

- a) Por la suma de **\$70´820.513**, por concepto de capital contenido en el pagaré aportado y obrante a páginas 1 a 4 del archivo 02. del cuaderno principal dentro del expediente digital, más los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 26 de abril de 2019 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- b) Por la suma de **\$3´937.889**, por concepto de intereses corrientes contenidos en el pagaré aportado y obrante a páginas 1 a 4 del archivo 02. del cuaderno principal dentro del expediente digital, liquidados sin superar la máxima legal permitida (Artículo 884 del C. de Comercio) a partir el 25 de octubre de 2018 y hasta el 25 de abril de 2019.

SEGUNDO: Concederle a la parte demandada el término legal de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Disponer la notificación de este auto a la parte demanda acorde a lo establecido en los artículos 8 y 10 de Decreto 806 de junio 4 de 2020, o en su defecto, conforme los artículos 291, 293 y 301 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se le reconoce personería para actuar dentro de este proceso a la Dra. **Paula Andrea Bedoya Cardona**, portadora de la T.P 114.733 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE



EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

1

Providencia inserta en estado electrónico 92 del 16 de septiembre de 2020.